



Expte. CONP/2025/1766.

RESOLUCION por la que se encarga a la empresa TRAGSATEC, SME MP la asistencia técnica para el "GESTIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESPECIES QUE REALIZAN PARTE DE SU CICLO DE VIDA EN TIERRA", se autoriza y dispone el gasto necesario para su financiación y se nombra responsable del encargo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Dirección General de Planificación Agraria se formula propuesta de encargo a Tecnologías y Servicios Agrarios S.A.,S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) de la actuación "GESTIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESPECIES QUE REALIZAN PARTE DE SU CICLO DE VIDA EN TIERRA" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU.

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión del 9 de julio de 2021, aprueba los criterios objetivos de distribución y la distribución territorial de los créditos presupuestarios entre las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía destinados a los proyectos incluidos en los anexos.

En este caso se trata de actuaciones enmarcadas en el Anexo I del acuerdo de dicha Conferencia: "Actuaciones de conservación de biodiversidad terrestre y marina, restauración de ecosistemas e infraestructura verde, y gestión forestal sostenible", perteneciente al Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el periodo 2021-2023.



Estado del documento

Original

Página 1 de 16

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543357240653542





Este Componente tiene como objetivo alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos.

Dentro de dicho Componente se enmarca la Inversión 2 “Conservación de la biodiversidad terrestre y marina”, que, entre otras, hace referencia a la conservación de la biodiversidad marina.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias es una de las beneficiarias de estas líneas de financiación y, por tanto, la responsable del desarrollo, la gestión y el seguimiento de la ejecución del coste estimado de cada proyecto. A este respecto, una de las actuaciones incluidas en la relación es la **“Gestión y recuperación de especies que realizan parte de su ciclo de vida en tierra.”**

La necesidad administrativa a satisfacer con este encargo se justifica en el cumplimiento de los fines de conservación y mitigación de impactos de las especies marinas que realizan parte de su ciclo de vida en tierra, mediante la identificación y cartografiado de áreas críticas para la lamprea marina.

Estos trabajos, por su especificidad, no pueden ser acometidos por el personal de la Dirección General de Planificación Agraria, por lo que se hace imprescindible su contratación.

SEGUNDO.- En la propuesta del Servicio de Vida Silvestre se justifica el objeto del encargo en el siguiente sentido:

La Lamprea marina (Petromyzon marinus) es una especie que está declarada como vulnerable en el Decreto 32/1990, de 8 de marzo, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias y se dictan Normas para su Protección. Dicha especie no cuenta aún con un Plan de Conservación.

Se trata de un pez anádromo, que vive en el mar y se reproduce en el río. Tiene por tanto dos fases bien diferenciadas en su ciclo vital. Tras una fase larvaria continental y un periodo de metamorfosis, en el otoño migra al mar para completar su crecimiento. Permanece en el océano durante no más de tres años, hasta alcanzar la madurez sexual, y retorna al río a reproducirse por una sola vez, pues muere al poco tiempo de realizarse la freza.

Las larvas de lamprea habitan en zonas de aguas quietas o de muy baja velocidad, con fondos de materiales finos, arenosos y limosos. El periodo larvario tiene una duración de unos seis años, tras el



Estado del documento

Original

Página 2 de 16

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543357240653542





cual sufren una rápida metamorfosis que tiene lugar en fondos de materiales gruesos, gravas y cantos.

Las cuencas en las que está presente regularmente son:

- 1. Cuenca del Eo*
- 2. Cuenca del Navia*
- 3. Cuenca del Nalón*
- 4. Cuenca del Sella*
- 5. Cuenca del Deva*

Para la elaboración de un Plan de Conservación hace falta conocer el estado actual de esta especie en el Principado de Asturias. Para ello es imprescindible conocer las áreas importantes para la reproducción de esta especie en los ríos (frezaderos), así como aquellas que albergan las larvas. Las áreas más importantes de cada cuenca serían declaradas áreas críticas para la especie con el fin de conservar su hábitat y garantizar su supervivencia.

El trabajo objeto de este encargo, conlleva identificar sus frezaderos y los “areneros” que albergan a las larvas durante varios años. Los frezaderos se caracterizan por ser áreas de grava, poco profundas y de corriente moderada, que en muchas ocasiones coinciden con las zonas de freza de salmónidos. El período reproductor en la península ibérica se concentra entre los meses de mayo y junio. Esta sería la época adecuada para localizar los frezaderos por observación directa con gafas polarizadas.

Posteriormente, para determinar la presencia de larvas de lamprea, se realizarán un muestreo cuantitativo mediante pescas eléctricas. Una vez en la zona de trabajo se colocará, sobre el sustrato, una estructura rígida de muestreo formada por un marco de 1 m² con cuatro paredes cerradas con red o malla fina (0,5 mm) abierta en la parte superior. Este cuadrante de muestreo se podrá sustituir por redes lastradas en aquellas zonas más protegidas de la corriente. La época adecuada para la realización de estos muestreos es la de estiaje de los ríos.

Esta actividad es una primera fase de diagnóstico, de manera que lo que se pretende es obtener datos de presencia y poblaciones de los ríos más destacados, comenzando la actividad en los ríos que se establezcan según los estudios previos y un análisis de riesgo. Tras los trabajos en campo, se procederá a recopilar y evaluar los datos obtenidos en las distintas jornadas de pesca eléctrica y de



Estado del documento

Original

Página 3 de 16

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543357240653542





cartografiado y posteriormente se realizarán informes que detallen la información obtenida, así como facilitará datos importantes para futuras propuestas de mejora de conservación.

Conforme a la propuesta remitida por el Servicio de Vida Silvestre y en aras a determinar que el encargo de este proyecto encaja en el objeto social de TRAGSATEC:

“...En la disposición adicional vigésima cuarta de la mencionada Ley 9/2017 se explicita el Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC).

Dentro de esta disposición, en su punto N°4 dice: TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las siguientes funciones:

Entre estas funciones en el apartado a) se dice: “La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales...”

TERCERO.- Por Resolución de fecha 12 de marzo de 2025 se autorizó el inicio del citado expediente y se aprobaron el Pliego de Prescripciones Técnicas que de regir el encargo y el Presupuesto del mismo.

CUARTO.- Por Resolución de fecha 03 de abril de 2025 se aprueban los precios unitarios aplicables a la empresa Pública TRAGSATEC, SME MP.”

QUINTO.- El presupuesto del presente encargo asciende a NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (91.487,84 €) con la siguiente distribución de anualidades: (59.292,23 € para 2025 y 32.195,61 € para 2026) Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU, dentro del Componente C4: Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad; I2 “Conservación de la biodiversidad terrestre y marina”, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.05.443B.610.001. MRR.CSMA. Gastos investig. desarrollo e innovación; ficha de financiación afectada 2021/F/00123 MRR-CSMA y código de proyecto 2023/000830 “MRR PLANES DE MANEJO Y CONSERV. DE ESPECIES QUE REALIZAN PARTE DE SU CICLO DE VIDA EN TIERRA” de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y un plazo de ejecución de ONCE (11) MESES.

SEXTO.- Por tratarse de una actuación incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, habrá de someterse a las Directrices que rigen la tramitación y

	Estado del documento	Original	Página 4 de 16
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543357240653542		





gestión de proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). En este sentido serán de obligado cumplimiento por TRAGSATEC durante la ejecución del encargo los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia relacionados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021:

- Concepto de Hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado:

Todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado a partir del 1 de enero de 2021. El plazo para su ejecución deberá ceñirse a lo previsto en la Decisión de Ejecución que establece que la implementación de las inversiones 2, 3 y 4 concluirán a más tardar el 30 de junio de 2026.

De manera general, la fecha de finalización de las actuaciones debe permitir la completa remisión de la información y pruebas documentales requeridas para su inclusión dentro del PRTR así como para la remisión e incorporación completa de la documentación necesaria para verificar y acreditar el cumplimiento de los objetivos, considerando por tanto el periodo necesario para asegurar la capacidad para llevar a cabo la justificación y la acreditación por el órgano competente del cumplimiento del hito u objetivo.

– **Etiquetado verde y etiquetado digital**

La contribución del Componente 4 a la transición ecológica en la inversión 2 (C4.I2) se eleva al 40% y, la aportación de esta inversión se desglosa de la siguiente forma:

Inversión		Etiqueta	Contribución a clima	Contribución a medio ambiente
C4.I2	Conservación de la biodiversidad terrestre y marina	50: Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras	40%	100%



Estado del documento

Original

Página 5 de 16

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543357240653542





		verdes y azules		
--	--	-----------------	--	--

En consecuencia, dentro de las actuaciones objeto de encargos se contemplan actuaciones en materia de conservación y gestión de la biodiversidad y de los recursos naturales. Así, las submedidas propuestas dan cumplimiento a la etiqueta 050 "Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules".

Por su parte, en lo que respecta a la transición digital la contribución de este componente se eleva al 8,4%, principalmente derivado de actuaciones de la inversión 1.

Se incluirá en el encargo el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y a los mecanismos establecidos para su control.

- Principio DNSH

El proyecto está redactado garantizando el cumplimiento del principio DNSH (do no significant harm). Además, se adjunta en el expediente del encargo una evaluación DNSH de la actuación de acuerdo con lo recogido en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y el Anexo II del Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la actualización de las Directrices para la tramitación y gestión de actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

- Plan anti-fraude

El encargo está sujeto al Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado el 22 de diciembre de 2021 (BOPA 13/01/2022) y actualizado de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, y se incluyen en el expediente de contratación las declaraciones responsables del órgano ejecutor y del medio propio relativas a la aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, cumplimentando el Anexo VI del Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la actualización del Plan de Medidas Antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público.

Este plan de Medidas Antifraude contempla en su artículo 2.4 diversos canales de denuncia:



2.4. Canales de denuncia.

2.4.1. **Canal propio.** Con carácter general se prevé la habilitación en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de un canal electrónico denominado «Canal de Lucha contra la corrupción» cuya gestión corresponderá a la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción.

De forma inmediata y al objeto de atender posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos se habilita una dirección de correo electrónico en la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias, abierto al conjunto de agentes y ciudadanía en general. Las comunicaciones recibidas en este buzón electrónico dependiendo de su tipología (consulta, queja, reclamación administrativa...) serán trasladadas a la instancia competente para su posterior tratamiento.

El buzón habilitado al efecto es: INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org

El canal cumplirá los siguientes requisitos:

- ✓ Garantizar la confidencialidad de la identidad del denunciante, así como, de cualquier tercero mencionado en la denuncia.
- ✓ Generar un acuse de recibo a favor del denunciante en un plazo inferior a siete días desde la recepción de la denuncia.
- ✓ Dar respuesta al denunciante en un plazo inferior a los tres meses desde el acuse de recibo.
- ✓ Dotar al personal de información clara y fácilmente accesible sobre los procedimientos de denuncia.

Adicionalmente, el canal de denuncia se configurará para permitir la denuncia por escrito o verbal, ésta última puede incluir la vía telefónica u otros sistemas de mensajería de voz, o por medio de una reunión presencial, previa solicitud del denunciante.

La denuncia deberá tener el siguiente contenido, con el objetivo de facilitar el análisis de los hechos denunciados:

- ✓ Exposición clara y detallada de los hechos.
- ✓ Identificación del Órgano o entidad afectada y/o del proceso administrativo en el que se hayan producido los hechos.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 16
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543357240653542		





- ✓ Nombre y datos de contacto del denunciante para facilitar el análisis y seguimiento de la denuncia.
- ✓ Identificación de las personas involucradas.
- ✓ Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho denunciado.

2.4.2. **Canal SNCA.** Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace - <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

2.4.3. Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)** de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud> los canales de denuncia previstos en el Plan de medidas antifraude del Principado de Asturias.

En cumplimiento del Plan, todos los intervinientes en el procedimiento cumplimentarán la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, dejando constancia en el expediente.

- Conflictos de intereses

El adjudicatario del encargo estará obligado a cumplimentar las DACI por todos los intervinientes (Anexo IIIC.1.d).i.B de la Orden HFP/1030/2021) y modelo contenido en el Anexo VIII del Plan de Medidas Antifraude del Principado de Asturias.

- Información del perceptor final de fondos

	Estado del documento	Original	Página 8 de 16
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543357240653542		





El adjudicatario del encargo estará obligado a aportar la información prevista en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021.

- Información sobre beneficiarios, contratistas y subcontratistas

El adjudicatario del encargo estará obligado a aportar la información prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021.

- Controles

El encargo estará sujeto a controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tendrán derecho al acceso a la información sobre el encargo.

- Conservación de la documentación

El adjudicatario del encargo estará obligado a la conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero [UE 2018/1046 de 18 de julio de 2018] resultando en 5 años desde la fecha de pago, como norma general, o 3 años en importes inferiores o iguales a 60.000€.

- Identidad visual

El proyecto debe editarse cumpliendo aspectos de identidad visual y comunicación: encabezado y logos que se contienen en el Artículo 9 de la Orden HFP/1030/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el artículo 55 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que *"Para la aplicación de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia los poderes adjudicadores y las entidades contratantes podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obra y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de un medio propio en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previo encargo a éste, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, o al artículo 25 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, según proceda, no siendo exigible en estos casos*



Estado del documento

Original

Página 9 de 16

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543357240653542





la autorización del Consejo de Ministros previa a la suscripción de un encargo prevista en el artículo 32.6.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.”

Tales encargos no tendrán la consideración de contrato.

SEGUNDO.- TRAGSATEC, como medio propio de la Administración es la entidad adecuada para la prestación de este encargo, ya que, entre las funciones a desarrollar por TRAGSA y las sociedades pertenecientes al grupo, de conformidad con lo establecido en la D. Adicional 24ª.4ª de Ley 9/2017, están las siguientes:

- a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrá llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento el Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

TERCERO.- En cuanto a la justificación de la eficiencia de acudir al encargo, de conformidad con la propuesta del Servicio Gestor:

“...La capacidad operativa de TRAGSATEC, en su caso, de reclutar, seleccionar y contratar los recursos humanos necesarios, mediante procedimientos de máxima agilidad, permite acometer las necesidades encomendadas con la mayor celeridad posible...”

“...La circunstancia especial de que esta actuación que se realiza en espacios Red Natura, justifica, entre otros aspectos, la necesidad de acudir para su ejecución a un medio propio de la Administración, con amplia experiencia en obras de naturaleza similar en el Principado de Asturias y en todo el Estado de los que el medio propio TRAGSATEC posee un amplio elenco de actuaciones ejecutadas con total satisfacción y acreditando altos niveles de calidad en la ejecución.”

Así mismo:

“...En lo referente al ahorro del gasto público de la administración, acreditar que un encargo no tiene un coste superior a un contrato con el mismo objeto es complejo. Aparte de la gran dificultad técnica de acreditar tal extremo, la exclusiva comparación entre el precio de adjudicación del contrato frente al presupuesto del encargo, resulta inadecuado para evaluar las ventajas de



Estado del documento

Original

Página 10 de 16

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543357240653542





diferentes medios de provisión. Por otra parte, el contraste de precios exige disponer de un cierto número de contratos o encargos cuyo objeto sea idéntico, extremo que también resulta muy complejo.

No obstante, cabría comparar las siguientes magnitudes:

- Presupuesto del encargo elaborado en base a las tarifas aprobadas.
- Presupuesto del contrato elaborado en base a precios de mercado, al que se aplicaría una reducción del porcentaje medio de baja que se produce en licitaciones realizadas por procedimiento abierto. Además, sería imprescindible incorporar el coste medio de las reclamaciones estimadas en vía administrativa o contenciosa, que se producen en los contratos y no en los encargos.

En resumen, la justificación de las ventajas del encargo frente a otros procedimientos de aprovisionamiento alternativos en términos de eficacia, eficiencia y economía, exigiría indicadores obtenidos con métodos que garanticen un elevado rigor técnico, lo que supondría la elaboración previa de estudios que analizaran los costes de provisión mediante encargos frente a los correspondientes a la licitación pública, incluidos indicadores y externalidades de difícil valoración en términos monetarios tales como:

- El trabajo del personal de la Administración dedicado a la preparación y desarrollo de la licitación, así como a la dirección de los trabajos, la tramitación de la resolución de incidencias, la certificación, los pagos y la liquidación.
- Las externalidades positivas y negativas producidas en todo el proceso de ejecución de la contraprestación, entre otras las derivadas del retraso en su conclusión, consecuencia de la diferente duración de los procedimientos de adjudicación.
- El precio de adjudicación del contrato frente al presupuesto del encargo.
- Otros costes producidos en el proceso de ejecución de la prestación.

Las estimaciones así realizadas supondrían una aproximación al “coste del ciclo de vida”, metodología cuya aplicación está comenzando a implantar la Comisión Europea como única manera técnicamente solvente de aproximarse con rigor a la determinación de la forma de provisión más ventajosa para la Administración.

Como aproximación a los mismos, se cuenta con un análisis comparativo de los costes de tarifas del Grupo TRAGSA, con el coste del mercado mediante el sistema de licitación pública. Este último sistema supera económicamente en un 2,46% los precios del Grupo TRAGSA. Asimismo TRAGSATEC tiene probada experiencia en trabajos como el aquí propuesto y otros similares...”



No obstante lo anteriormente dispuesto, en la Resolución nº 120/2019 del TACRC se concluye que la justificación de la mayor eficiencia del encargo frente a la contratación pública aparece referida al momento de la creación del medio propio, sin que resulte exigible que se acredite en cada encargo singular que se confiera, concluyéndose que "hay que atribuir una mera eficacia explicativa a las manifestaciones que, al efecto, se efectúan en la resolución de formalización del encargo" En este mismo sentido las diferentes resoluciones nº 116/2019, y nº 696/2022 DEL TACRC.

CUARTO.- La Cláusula Octava del Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), señala que "Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a sus filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula precedente"

Además dicho artículo establece que "antes de formular el encargo, la Administración aprobará formalmente dichos documentos y realizará los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto".

QUINTO.- Por Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE nº 99, de 23 de abril de 2024).

Los encargos de prestación de servicios de TRAGSATEC, no están sujetos al IVA en aplicación de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del impuesto.

SEXTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, llevar a cabo las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquella les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.



Estado del documento

Original

Página 12 de 16

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543357240653542





SÉPTIMO.- En virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, las competencias en materia de especies silvestres, entre otras, corresponden a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

OCTAVO.- Al presente expediente le son de aplicación la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC); la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. Además le serán de aplicación el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19; el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR); el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes; la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Igualmente se impone la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su sector Público aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021 (Actualizado por Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la actualización del Plan de



Estado del documento

Original

Página 13 de 16

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543357240653542





medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público) y demás normativa legalmente aplicable.

NOVENO.- A tenor de lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y en el artículo 7.1 de la Ley 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, corresponderá al Presidente del Principado y a los Consejeros, la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

En el supuesto de gastos financiados mediante el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) o la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT EU), corresponderá al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización de los gastos cuando el importe de éstos no sea superior a un millón de euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

DÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los titulares de las Consejerías podrán avocar para sí las competencias delegadas cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a la Empresa Pública “Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.” (TRAGSATEC) la realización de la asistencia técnica para el “GESTIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESPECIES QUE REALIZAN PARTE DE SU CICLO DE VIDA EN TIERRA” con un plazo de ejecución ONCE (11) MESES, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU.

	Estado del documento	Original	Página 14 de 16
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543357240653542		





SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto de NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (91.487,84€) con la siguiente distribución de anualidades: (59.292,23 € para 2025 y 32.195,61 € para 2026) Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU, dentro del Componente C4: Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad; I2 “Conservación de la biodiversidad terrestre y marina”, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.05.443B.610.001. MRR.CSMA. Gastos de investig. desarrollo e innovación; ficha de financiación afectada 2021/F/00123 MRR-CSMA y código de proyecto 2023/000830 “MRR PLANES DE MANEJO Y CONSERV. DE ESPECIES QUE REALIZAN PARTE DE SU CICLO DE VIDA EN TIERRA” de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias a favor de la Empresa Pública “Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.” (TRAGSATEC) con CIF: A-79365821 y domicilio en Asturias, Avda. Galicia, nº 44 (33005 Oviedo), en calidad de Servicio Técnico de la Administración, para la realización de la asistencia técnica para la “GESTIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESPECIES QUE REALIZAN PARTE DE SU CICLO DE VIDA EN TIERRA” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU.

TERCERO.- Avocar la competencia delegada que el Director General de medio Natural y Planificación Rural ostenta por delegación, en virtud de la Resolución de 16 de julio de 2020, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, resuelvo Décimo apartado d) 5 (BOPA núm. 140 de 21-VII-2020).

CUARTO.- Nombrar como Responsable del encargo a Pedro García-Rovés González, que ocupa el cargo de Jefe de Sección de Vida Silvestre y Conservación, dentro de la Dirección General de Planificación Agraria.

QUINTO.- Contra esta Resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP y el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Estado del documento

Original

Página 15 de 16

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543357240653542





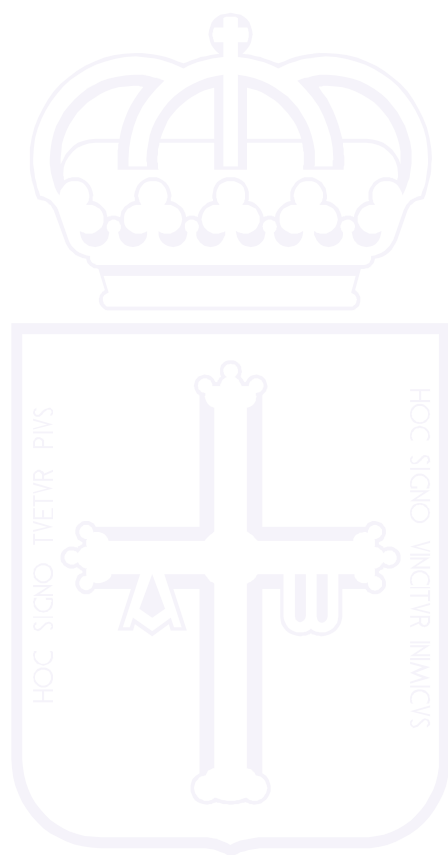
Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Principado de
Asturias



Estado del documento

Original

Página 16 de 16

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543357240653542

